



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

09 JUN. 2025

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* Hora: 16:12 h.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Denominación de la propuesta legislativa
<u>6744/2023-PE</u>	Poder Ejecutivo	Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el régimen de garantía mobiliaria, con el fin de permitir ejercer la función de ejecución coactiva a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Vigésima Primera Sesión Ordinaria del 4 de junio de 2025, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: Mita Alanoca, Paredes Castro, María Acuña Peralta, Alva Prieto, Amuruz Dulanto, Arriola Tueros, Burgos Oliveros, Cerrón Rojas, Cutipa Ccama, Dávila Atanacio, Gonza Castillo, Jáuregui Martínez de Aguayo, Monteza Facho, Muñante Barrios, Paredes Gonzales y Valer Pinto. Los votos en contra de los congresistas: Jiménez Heredia, Moyano Delgado, Palacios Huamán, Ramírez García y Ventura Ángel. No hubo abstenciones.

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
<u>6744/2023-PE</u>	29/12/2023	04/01/2024	Justicia y Derechos Humanos

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

De acuerdo con el Sistema Peruano de Información Jurídica¹, el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el régimen de garantía mobiliaria, publicada el 10 de setiembre de 2018; entró en vigor a partir del 3 de marzo de 2025 de conformidad con la Resolución 00011-2025-SUNARP/SN, publicada el 23 de enero del 2025.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 6744/2023-PE

Consta de un artículo único. El cual establece como objeto de la ley, la modificación del artículo 31 del Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, con el fin de permitir a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos ejercer la función de exigir coactivamente el pago de multas aplicadas al amparo del ejercicio de sus competencias legales.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 1400, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria.
- Reglamento del Congreso de la República.

3.2 Legislación Comparada:

- **Colombia:** Bajo la Ley 1676 de 2013 sobre garantía mobiliaria, la sanción por registrar información incorrecta en el Registro de Garantías Mobiliarias puede variar. En el Artículo 10 del Decreto 400 de 2014, sobre Inscripción de formulario de registro y validez; establece que: La

¹ Consultado en <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1215889>. (Fecha última de consulta el 12 de mayo de 2025).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

inscripción de los formularios de registro será válida a partir de la fecha y hora en que el formulario sea incorporado electrónicamente al sistema de archivo y quede disponible para consulta.

- **Argentina:** Mediante la Ley 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, se protegen los derechos de los consumidores, incluyendo los que se ven afectados por garantías mobiliarias. Estable en su artículo 40 lo siguiente: Si el daño al consumidor resulta del vicio o riesgo de la cosa o de la prestación del servicio, responderán el productor, el fabricante, el importador, el distribuidor, el proveedor, el vendedor y quien haya puesto su marca en la cosa o servicio. Agrega que, la responsabilidad es solidaria, sin perjuicio de las acciones de repetición que correspondan
- **República Dominicana:** La Ley 45-20 de Garantías Mobiliarias establece en su artículo 59, la cancelación o modificación errónea o fraudulenta, el cual expresa lo siguiente: Si una cancelación o modificación se lleva a cabo por un error o de manera fraudulenta, sin perjuicio de la acción civil o penal correspondiente, el acreedor garantizado podrá corregir la inscripción errónea o fraudulentamente modificada o cancelada. El acreedor garantizado retendrá su posición con relación a otros acreedores garantizados que hayan inscrito una garantía durante el tiempo de vigencia de la inscripción original, errónea o fraudulentamente cancelada. Los terceros acreedores que de buena fe realicen su inscripción en la forma que opera el Sistema Electrónico de Garantías Mobiliarias, con posterioridad a la cancelación o modificación errónea o fraudulenta, no podrán verse afectados por la inscripción nuevamente realizada como consecuencia del error o fraude antes señalado.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

La garantía mobiliaria es la afectación de un bien mueble mediante un acto jurídico por la cual se asegura el cumplimiento de una obligación², como usar de respaldo un bien mueble, para que una entidad del sistema financiero

² Mejorada Chauca, M. (2006). Garantía mobiliaria: novedad y reivindicación. THEMIS Revista De Derecho, (52), 287-301. Recuperado a partir de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8837>

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

otorgue un crédito, este mecanismo es inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp) y es necesaria su publicidad a través de su inscripción en el Sistema Informático de garantías Mobiliarias-SIGM, la cual determina su oponibilidad y prelación, sin embargo el registro de información errónea o inexacta en los avisos de régimen de garantías mobiliarias recae en infracción y acarrea responsabilidades³.

Si bien se establecen infracciones y responsabilidades en el artículo 31 del Decreto Legislativo 1400, no se menciona la posibilidad de la Sunarp de ejercer la función de ejecución coactiva para cobrar las multas que aplique por las infracciones contempladas en el artículo 31 antes señalado. Sin esta función, la capacidad disuasiva de la sanción será mínima por la falta de capacidad coercitiva de la administración de cobrar la multa.

El proyecto de Ley materia del presente dictamen permitirán que la Sunarp tenga la función para exigir coactivamente el pago de las multas de hasta cien (100) unidades impositivas tributarias que es competente por ley de aplicar a los usuarios que no corrijan la información incorrecta que ingresen a un aviso electrónico de garantía mobiliaria en el SIGM, logrando así preservar la publicidad verídica del contenido de las garantías mobiliarias que debería brindar el sistema.

Actualmente, la Sunarp, no tiene la función para exigir coactivamente el pago de las multa de hasta cien (100) unidades impositivas tributarias que es competente por ley de aplicar a los usuarios que no corrijan la información incorrecta que ingresen a un aviso electrónico de garantía mobiliaria en el SIGM.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Cuando el legislador expidió el artículo 31 del Decreto Legislativo 1400, que aprueba el régimen de Garantía Mobiliaria, lo hizo con el claro propósito de brindar una herramienta legal para la publicidad de las garantías mobiliarias que dan lugar a una base de datos pública y de acceso remoto, en la que se archivan en forma electrónica los avisos de constitución, modificación, cancelación y ejecución de las garantías mobiliarias.

Sin embargo, el ámbito de aplicación de la norma coactiva no resulta lógico que la Sunarp, no tenga capacidad para exigir por una vía más expeditiva, como es la coactiva, el cumplimiento de obligaciones en las que el Sector

³Decreto Legislativo que aprueba el régimen de Garantía Mobiliaria aprobado por Decreto Legislativo N 1400, artículo 31.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

Público que representa tiene la calidad de acreedor y, en consecuencia, con aptitud para hacer valer derechos reservados al ente público.

Por lo que, resulta necesario la Sunarp puede imponer multas por el Decreto Legislativo 1400, y que pueda ejecutar dicho acto administrativo para lograr la eficacia de esta y lograr así efecto disuasivo que la sanción de multa busca tener.

Como se muestra a continuación, en nuestro país el SIGM ya ha entrado en vigor y está en proceso de implementación de su base de datos, la cual debe dar la validez de los datos que sean consignados en este sistema, pues causa aun causa desconfianza de su validez a la población:

infobae

Perú Últimas Noticias Política Deportes Entretenimiento

PERÚ >

Sunarp: controversia por nuevo sistema de garantías mobiliarias que favorecería el lavado de activos a partir de marzo 2025

El nuevo Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias (SIGM) ha sido señalado por eliminar la participación de notarios y registradores públicos, situación que podría incrementar los riesgos asociados al lavado de dinero y la pérdida de garantías, además de disparar los costos y litigiosidad en el proceso

24 Ene, 2025 09:49 a.m. PE



El anuncio incluye tres resoluciones clave que regulan el nuevo régimen. La primera establece la entrada en funcionamiento del Sistema de Garantías Mobiliarias (SIGM), mientras que la segunda aprueba la directiva que regula el acceso a este sistema y la emisión de certificaciones.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

Tal como se muestra en la noticia del diario virtual Infobae Perú⁴, el nuevo sistema de garantías mobiliarias aun causa controversias al realizar un cambio angular en el sistema de garantías mobiliarias en el Perú, pasando de un modelo tradicional de títulos e inscripciones por un sistema administrativo basado en avisos gestionados directamente por los acreedores.



Colegio de Notarios de Lima se pronuncia sobre la próxima entrada en vigencia de la Ley de Garantía Inmobiliaria

POR VANESSA FABIOLA MALDONADO GARCÍA · 8 FEBRERO, 2025

El Colegio de Notarios de Lima se pronuncia sobre los riesgos de la nueva Ley de Garantía Mobiliaria, que entrará en vigor el 3 de marzo de 2025. La norma permite registrar garantías mediante avisos electrónicos sin intervención notarial ni registral, lo que podría facilitar fraudes, falsificaciones y afectación de derechos. Además, al eliminarse el control formal, se incrementa el riesgo de ejecuciones extrajudiciales abusivas y de garantías inválidas o inexactas.

De la misma forma, tal como informa LP Derecho⁵, el colegio de Notarios de Lima se pronuncia sobre el riesgo del registro de garantías mobiliarias, pues posibilitaría el incremento de fraudes y falsificaciones al eliminarse el control formal al no garantizarse la veracidad de la información publicada.

En tal sentido, considerando la incertidumbre que puede causar la validez de los datos registrados en el SIGM y la importancia de la veracidad de la información consignada por los acreedores, no resulta lógico que la Sunarp, no tenga capacidad para exigir por una vía más expeditiva, como es la

⁴ [SUNARP | Controversia por nuevo sistema de garantías mobiliarias que favorecería el lavado de activos a partir del 2025 | registros públicos | Sistema Informático de Garantías Mobiliarias | LIMA | INFOBAE PERÚ](#)

⁵ [Colegio de Notarios de Lima se pronuncia sobre la próxima entrada en vigencia de la Ley de Garantía Inmobiliaria | Lima | LP DERECHO \(lpderecho.pe\)](#)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

coactiva, el cumplimiento de obligaciones en las que el Sector Público que representa tiene la calidad de acreedor y, en consecuencia, con aptitud para hacer valer derechos reservados al ente público; lo cual se soluciona con esta propuesta legislativa.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

El numeral 1 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú prevé como prerrogativa del Congreso de la República, dictar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.

La propuesta de ley modifica el artículo 31 del Decreto Legislativo 1400, Régimen de Garantía Mobiliaria, con el cual se otorga la función para exigir coactivamente el pago de las multas establecidas que permitirán hacer cumplir la aplicación de las sanciones administrativas dictadas por la entidad; lo cual coadyuvará a la confiabilidad, seguridad y transparencia de la publicidad de los avisos electrónicos de los contratos de garantías mobiliarias registrados en el SIGM, constituidos en el marco del mencionado Decreto Legislativo.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Proyecto de Ley 6744/2023-PE:

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Asociación de empresas Inmobiliarias del Perú - ASEI	OFICIO 1262-2023-2024/CJDDHH-CR	24.01.2024	Sin respuesta	--
INDECOPI	OFICIO 1263-2023-2024/CJDDHH-CR	19.01.2024	OFICIO 000072-2024-GEG/INDECOPI	14.02.2024
SUNARP			OFICIO 00179-2025-SUNARP/SN	27.03.2025

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

➤ Proyecto de Ley 6744/2023-PE:

a. Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI

A través del Informe 000087-2024-OAJ/INDECOPI de fecha 23 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley 6744/2023-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400, aprueba el régimen de garantía mobiliaria, propone que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos pueda ejercer la facultad de ejecución coactiva para el cobro de las multas aplicadas por dicha entidad; advierte que la materia que busca regular no se vincula con aspectos derivados o propios de la competencia del INDECOPI.

En atención a ello, de acuerdo con el Decreto Legislativo 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, éste es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno, que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la referida legislación y en sus normas complementarias y reglamentarias. Asimismo, artículo 4 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución 000063-2021-PRE/INDECOPI, se dispone que éste tiene competencia en las materias de propiedad intelectual; concursal; barreras burocráticas; la libre competencia; protección al consumidor; competencia desleal; y, dumping y subsidios.

Por lo tanto, en mérito al marco normativo antes descrito, se desprende que nuestra entidad no tiene competencia respecto a la materia regulada en el Proyecto de Ley, dado que se observa que la propuesta se refiere a la habilitación para el ejercicio de acciones de autotutela a una entidad distinta al INDECOPI, como es el caso de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, respecto al cobro coactivo de las multas que impone dicha entidad.

b. Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP

Por medio del Informe 00267-2025-SUNARP/OAJ de fecha 27 de marzo de 2025, indican que mediante Resolución 00011-2025-SUNARP-SUNARP/SN del 22 de enero de 2025, se dispuso, a partir del 2 de marzo de 2025, la entrada en funcionamiento del Sistema Informativo de Garantías Mobiliarias - SIGM y su base de datos, donde se inscriben garantías mobiliarias y equivalentes funcionales conforme al Decreto Legislativo 1400 y su

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo 243-2019-EF. Asimismo, se precisó que, a partir del 3 de marzo de 2025, entrarían en vigencia varios dispositivos normativos, entre las cuales se encuentra el Decreto Legislativo 1400, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria.

Señala que, si bien en el artículo 31 del referido decreto legislativo se establecen las infracciones y responsabilidades por información errónea o inexacta que se registre en los avisos del régimen de garantías mobiliarias, también se indica que la Sunarp es competente para conocer de la infracción y aplicar la sanción que corresponda que va desde una amonestación hasta una multa de cien (100) unidades impositivas tributarias. Sin embargo, el referido decreto legislativo no menciona la posibilidad de la Sunarp de ejercer la función de ejecución coactiva para cobrar las multas que se apliquen por las infracciones contempladas en el artículo 31 antes señalado. Como se puede apreciar, sin la función de ejecución coactiva, la capacidad disuasiva de la sanción será mínima por la falta de capacidad coercitiva de la administración de cobrar la multa.

Por lo expuesto concluyen que:

- Estando vigente el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, resulta necesario que se apruebe el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, con el fin de permitir a la entidad ejercer la función de ejecución coactiva y poder cobrar las multas impuestas.
- Recomiendan informar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República la necesidad que se dé trámite a la aprobación del proyecto de ley antes referido en consideración a que se encuentra vigente el Decreto Legislativo 1400. Con tal objeto, se adjunta proyecto de oficio correspondiente.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

a. Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.

No se ha recibido opiniones ciudadanas en foros virtuales.

b. Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

Tratándose de una modificación normativa aplicable a las partes litigantes en un proceso judicial, la presente iniciativa legislativa no irroga egreso alguno al erario nacional.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión, como ha venido sustentando, propone la viabilidad de la propuesta, por lo que se considera viable la modificación consiste en disponer que la SUNARP ejerza la función de exigir coactivamente el pago de multas señalándolo en el texto de un nuevo numeral, el 31.5, en la parte final del artículo 31 del Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria.

X. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** de los Proyectos de Ley 6744/2023-PE con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado de ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1400, DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE GARANTÍA MOBILIARIA, PARA OTORGAR A LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

Artículo único. Modificación del artículo 31 del Decreto Legislativo 1400, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria.

Se incorpora el párrafo 31.5 en el artículo 31 del Decreto Legislativo 1400, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, con el siguiente texto:

"Artículo 31. Infracción y responsabilidad por información errónea o inexacta

[...]

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva

31.5. La SUNARP ejerce la función de exigir coactivamente el pago de las multas aplicadas al amparo del ejercicio de sus competencias legales y conforme con las normas que regulan la ejecución coactiva".

[...]".

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 4 de junio de 2025



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Mtor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 09:35:59-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2025 17:26:10-0500

ISAAC MITA ALANOCA
Presidente

Comisión de Justicia y Derechos Humanos



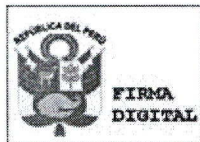
Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/06/2025 10:27:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 16:21:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 16:22:03-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 12:53:33-0500



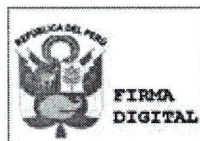
Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 17:00:06-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 11:05:03-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 12:06:48-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 16:08:41-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/06/2025 18:33:32-0500



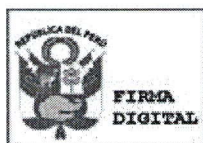
Firmado digitalmente por:
VILLANOVAS Wladimir
Jose FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/06/2025 18:15:03-0500

Plaza Bolívar. Av. Abancay s/n Lima, Perú
Central telefónica 311-7777

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6744/2023-PE, que, con texto sustitutorio, propone la Ley que modifica el Decreto Legislativo 1400 que aprueba el Régimen de Garantía Mobiliaria, para otorgar a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos el ejercicio de la función de ejecución coactiva



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 12:33:40-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 11:34:13-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2025 13:09:18-0500